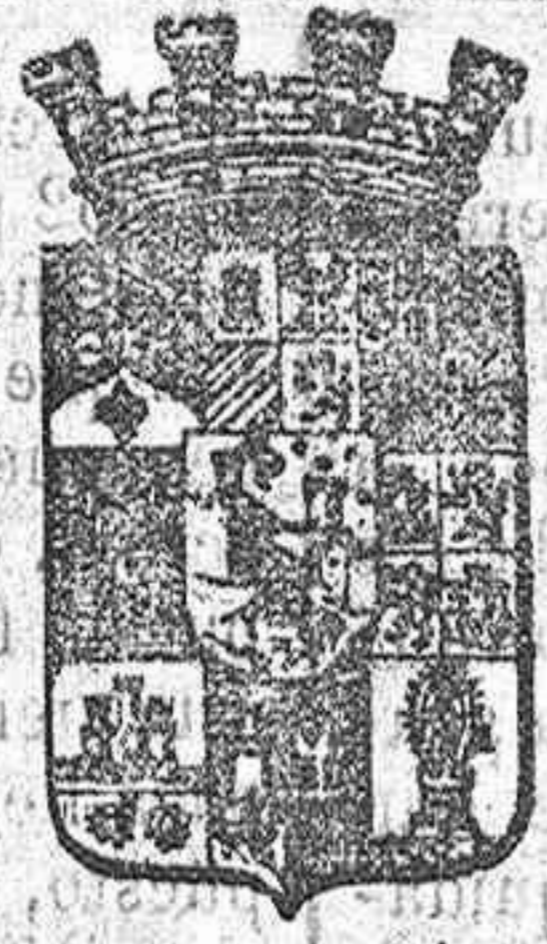


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificadas las primeras oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares en los distritos universitarios de Madrid, Zaragoza, Granada, Cádiz, Valladolid y Sevilla, con arreglo á la convocatoria hecha por Real orden de 3 de Junio del corriente año, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 de la vigente Instrucción general de Sanidad y en el art. 35 del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del año último, sin haberse presentado protesta alguna:

Resultando que en el distrito universitario de Zaragoza han sido aprobados 61 opositores en vez de 50 que le asignó la Real orden de 20 de Noviembre último:

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, la Inspección general de Sanidad remitió el expediente de oposiciones de Zaragoza á informe de la Junta de gobierno y Patronato, manifestando ésta que como el total de opositores en todos los distritos no excederá sino que no llega al de 1.055, que fué el número de títulos de aptitud que la citada Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado autoriza que pueden concederse, entendiéndose que no hay inconveniente en ampliar á 61 las que pueden adjudicarse al distrito universitario de Zaragoza, como igualmente á los demás distritos que se encuentren en igual caso;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo

propuesto por la Junta de gobierno y Patronato ha tenido por conveniente disponer:

- 1.º Que se amplie el número de plazas asignadas á cada distrito universitario, siempre que el total de aprobados en todos ellos no exceda de 1.055, que es el número preceptuado en citada R. al orden de 20 de Noviembre.
- 2.º Que se aprueben las oposiciones verificadas en los referidos distritos, concediéndose á los aprobados la aptitud legal para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.
- 3.º Que se consideren con la aptitud legal necesaria para todos los efectos, con arreglo al artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, á todos los comprendidos en las listas que, con sujeción á las propuestas de los Tribunales, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*, á fin de que por la Junta de gobierno y Patronato, en cuanto se vayan publicando dichas listas en la *Gaceta*, se pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.º, en concordancia con el 40 de dicho Reglamento, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos, de la aptitud legal de los opositores aprobados.
- 4.º Que se den las gracias de Real orden á los individuos que han formado los Tribunales; y
- 5.º Que se remitan los expedientes de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

Constituidos los nuevos Ayuntamientos, considero como un deber ineludible, con el que gustosísimo cumplo, dirigirles en nombre de la Corporación que me honro en presidir, un cariñoso saludo, á la vez que ofre-

cerles el apoyo incondicional para cuanto consideren necesario en pro de los intereses de sus administrados, confiando al mismo tiempo en su eficaz ayuda hacia la Corporación provincial, imitando de este modo la línea de conducta que dejaron trazada los Ayuntamientos que han cesado, y á los que he de significar también la más sincera gratitud por la ayuda valiosísima que me han prestado para llegar á restablecer la liquidación de los presupuestos sin déficit ó, mejor dicho, sin quedar cantidad pendiente de pago de los mismos, laudable labor iniciada el año 1898-99 y que ligeramente fué interrumpida en los ejercicios 1902 y 1904.

Las razones que exponía en mi circular de 1.º de Mayo pasado al tomar posesión de la Presidencia, con el fin de llegar á la liquidación de los referidos ejercicios 1902 y 1904, debieron llegar al convencimiento de los Ayuntamientos deudores de 1901, 1902, 1903 y 1904, hasta tal punto que, siendo estos los que generalmente encuentran más dificultades para realizar sus pagos y solventar sus presupuestos municipales, han respondido de una manera brillante con sus ingresos, como lo demuestra el hecho de que, siendo 73 el número de pueblos deudores comprendidos en la relación en la mencionada fecha publicada, han solventado todas sus deudas 40, habiendo contribuido los restantes con cantidades en proporción á los medios de que disponían, siendo la suma recaudada por resultas, entendiéndose por éstas, la recaudación de cupos anteriores á 1905, 92.831 pesetas 47 céntimos, cantidad respetable que ha permitido saldar por completo los ejercicios 1902 y 1904, satisfaciendo cantidades por cuenta de los mismos por valor de 72.248 pesetas 71 céntimos, que, con 7.962 pesetas 44 céntimos satisfechas también por resultas, hacen un total por este concepto de 80.211 pesetas 15 céntimos, pagadas en los ocho meses transcurridos desde 1.º de Mayo, existiendo hoy además en el arca provincial 7.678'48 pesetas procedentes de moratorias que han de repartirse á los pueblos solventes y 12.309'94, dinero más que necesario para el pago de la instalación del alumbrado eléctrico, servicio importantísimo que se lleva á efecto sin haber sufrido los Ayuntamientos el más insignificante recargo en el repartimiento provincial.

Especial mención he de hacer del Ayuntamiento de esta Capital, no sólo con el objeto de significarle mi agradecimiento, sino también con el fin de demostrar á la provincia que es el primero que ha contribuido al éxito alcanzado, habiendo ingresado durante

el ejercicio anterior la respetable suma de 17.662 pesetas 10 céntimos por resultas, sin desatender el Contingente corriente, toda vez que de su elevado cupo sólo adeuda una pequeña cantidad, que satisfará en el mes actual, con recursos pendientes del presupuesto finalizado ayer, siendo por otra parte esta atención casi la única que tiene pendiente para llegar á la total solvencia de su presupuesto, la que viene consiguiendo desde el ejercicio 1896-97, y que es el mayor timbre de gloria que pueden ostentar al cesar los que obtuvieron los sufragios de sus convecinos para desempeñar cargos concejiles.

Exageradas debieron parecer en un principio mis aspiraciones; pero después de lo que las cantidades referidas demuestran, encuéntrome orgulloso y considero llevado á feliz término cuanto me propuse realizar en el primer plazo de los cuatro en que consideraba era conveniente dividir la gestión que por ahora debe realizar esta Diputación provincial, y que eran á saber:

1.º Saldar los presupuestos, como en el año 1898-99 se empezó, llegando á la liquidación de los mismos con verdadero superavit.

2.º Atención preferentísima á todas las obras provinciales, construyéndolas y reconstruyéndolas en su totalidad, á la vez que auxiliar con subvenciones las municipales.

3.º Amortización, ó sea completa solvencia de los débitos de la Diputación por resultas, plan que puede muy bien desarrollarse en cinco años, y á cuyo fin estudio un proyecto de unificación de las deudas, el que, una vez aprobado, empezaré á plantear, para que pueda ser continuado en los cuatro años sucesivos, fijando el 31 de Diciembre del año 1910 como el plazo máximo para conseguir la total solvencia de esta Corporación, resultado que no necesita frases encomiásticas para hacer resaltar su magna importancia.

4.º Después de llegar al fin apetecido en el plazo anterior, queda aún á favor de la Corporación un remanente de ingresos por resultas, al que puede darse distintas aplicaciones, ocurriéndoseme, entre otras, la mejora de todos los edificios destinados á la Beneficencia y cuantos servicios de la misma dependan, y la compra de grandes y útiles máquinas de agricultura que pudiesen reportar beneficios á los pueblos de esta provincia, esencialmente agrícola.

Hechas estas manifestaciones, creo pertinente puntualizar la marcha que en la recaudación me propongo seguir en el año actual, y como de su resultado han de desprenderse grandes beneficios para los pueblos, en

primer término, de esperar es que todos los Ayuntamientos coadyuven á la realización de mi pensamiento, no defraudando las esperanzas que en ellos tengo puestas.

Decidido en el ejercicio anterior á llegar á la liquidación de los presupuestos de 1902 y 1904, hube de proponerme realizar los descubiertos de Contingente de los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, á cuyo fin dirigí á los Ayuntamientos deudores por circulares y cartas, innumerables requerimientos amistosos, y, contra aquellos que los desoyeron, me vi en la precisión de decretar el apremio, medio al que me produce gran contrariedad tener que apelar y á cuyo procedimiento hay algunos sometidos todavía; mas como no sería consecuente con el ofrecimiento que hoy hago si los nuevos Alcaldes y Concejales se encontrasen, al posesionarse de sus cargos, bajo la presión de tal medida, he dispuesto en el día de hoy suspender el apremio contra los Municipios que aún adeudan cantidades de los años referidos, quedando los expedientes incoados en el estado que hoy se encuentran, siempre que se acojan á lo que el párrafo siguiente determina.

Durante el ejercicio que hoy comienza, me propongo recaudar, á más del cupo corriente, del que hablaré más adelante, todas las cantidades que adeudan los Municipios desde el año 1896-97 hasta la fecha, y cuya relación se insertará en este periódico oficial. No he de comenzar en el día de hoy á amenazar ya con la adopción de medidas de rigor; pero deseando conocer con la mayor exactitud posible el número de Municipios que desde luego se hayan decidido á secundar mis propósitos, y llegar á hacer como un avance de recaudación probable, he dispuesto dar á los Ayuntamientos un plazo, que terminará el 1.º del próximo mes de Febrero, para que, dentro del mismo y después de reunir la Junta municipal, vengán con proposiciones á esta Presidencia, determinando los plazos en que solventarán sus deudas por los ejercicios referidos y á cuyo cumplimiento se harán personalmente responsables. Los plazos que acuerden los Ayuntamientos podrán ser mensuales, trimestrales ó de una sola vez, y en este último caso, nunca después del mes de Septiembre, fecha lejana y en la que, por verificarse ahora la recolección de la aceituna y haber tenido ya lugar la de cereales, les permite con gran desahogo hacer efectivas de sus respectivos contribuyentes las cuotas que por cualquier concepto pudieran tener atrasadas. Por mi parte, recomiendo al jefe de la Sección de Cuentas municipales y personal á

sus órdenes, dedique preferente atención al examen de las cuentas municipales de los años de referencia, para que, aprobándolas si lo merecen, ó deduciendo responsabilidades, coadyuven por su parte á dar á los Ayuntamientos cuantos medios puedan necesitar, evitando por otra parte el que algunos vengán alegando el no estar cumplido este servicio, como razón axiomática que les imposibilita pagar, á pesar de sus buenos deseos. Contra los Ayuntamientos que dejen transcurrir el mes de Enero sin acudir con las proposiciones de pago, expediré el apremio el 1.º de Febrero; y á aquellos que, comprometidos á solventar sus deudas, faltasen en alguno de los plazos convenidos, le serían al día siguiente exigidas las responsabilidades que hubiere lugar.

Con el compromiso de pago de que queda hecho mérito, han de venir los pueblos hoy apremiados por los ejercicios 1901, 1902, 1903 y 1904, para que la suspensión hoy acordada sea definitiva, y es natural que han de comprometerse á pagar, no sólo estos ejercicios, sino cuantas sumas adeuden desde el 1896-97 hasta el de 1904 inclusive, saliendo el Delegado á continuar los expedientes contra los que no acepten la solución propuesta.

Mando publicar también la relación de los pueblos deudores por 1905, y contra todos ellos están expedidas por Contaduría las certificaciones de descubiertos, las que hoy pensaba entregar al personal que también tengo designado; pero habida consideración de la necesidad que tienen los nuevos Ayuntamientos de algún plazo para liquidar con los salientes y tal vez hacer efectivos recursos pendientes de este presupuesto, he acordado concederles un plazo hasta el día 20 del actual, para que hagan efectivos sus débitos; advirtiéndoles que de ningún modo le he de prorrogar, procediendo desde luego el día 21 á publicar los nombres del personal que ha de instruir los oportunos expedientes.

Una vez conseguida la liquidación de este presupuesto, llevaré á la Diputación la cifra exacta á que ascienda el remanente de ingresos del mismo, proponiendo á la vez la inversión que á éste se ha de dar.

Muy conciso me propongo ser en lo que respecta al contingente del año que hoy principia, no solo porque es asunto del que tendré que ocuparme repetidas veces, si que también por ser el que han de mirar con singular predilección los nuevos Ayuntamientos, limitándome á notificarles el cupo que les ha correspondido en el reparto aprobado por esta Diputación y que hoy se publica, y

á llamarles nuevamente la atención sobre las bases que contiene el pliego de condiciones del arrendamiento, cuya subasta se verificará el 10 del actual, y principalmente, según tuve ya ocasión de hacer en mi circular de 18 de Octubre último, sobre los números 18 y 27.

Determina la primera, que el contratista se obliga á respetar los convenios que para el cobro de los atrasos tenga la Diputación establecidos con los Ayuntamientos, que es lo que les propongo hagan dentro del mes actual para el pago de débitos del año 1896 á 1897 hasta el 1904, y en virtud de la segunda, serán eliminados del arriendo los que con ella cumplan, obteniendo la bonificación del 3'50 por 100; advirtiéndole á todos, que aun cuando no haya arrendatario, tendrán la bonificación de referencia los que ingresen en el primer mes de cada trimestre el importe del mismo, y como es consiguiente, tendrán que ingresar su cupo con más el 3'50 por 100 los que efectúen sus pagos en cualquier otra época del año.

Del resultado que de la recaudación por resultas se obtenga, digo en uno de los párrafos anteriores, han de ser los pueblos mismos los beneficiados en primer término, y que ésto es así, queda demostrado con dar á conocer la inversión que han de tener esos fondos, y que no es otra que la que anuncié en mi circular de 1.º de Noviembre al hablar del presupuesto votado por la Diputación en 18 de Octubre último. En esta sesión, como siempre que se reúne la Diputación ocurre, todos los representantes de los Distritos se cuidan, en primer término, de rebuscar medios de encontrar fórmulas que permitan, sin nuevos gravámenes para sus representados, el que ellos mismos se lleven los créditos de la Diputación, que no son de necesidad absoluta para enjugar su pasivo, y en ese día tomó el importantísimo acuerdo de consignar 150.000 pesetas en su presupuesto, que cobradas de resultas, no alteran el cupo del contingente del año actual, con relación al anterior.

De dicha suma se destinan 100.000 pesetas á obras provinciales, (puentes principalmente) cuyos estudios y presupuestos están terminados, y cuyas subastas pienso sean muy pronto anunciadas por la Comisión provincial, y 50.000 pesetas para subvencionar obras municipales, siendo preciso que los Ayuntamientos que aspiren á obtener subvención, dirijan sus instancias á la Diputación antes de la reunión semestral que por mandato de la ley ha de celebrarse en Abril, teniendo cuidado de acompañar á las mismas

el proyecto y presupuesto de obras autorizado por un Ingeniero ó Arquitecto, según proceda. La Diputación, en cumplimiento de sus acuerdos, concederá subvenciones que no excederán en ningún caso, del 50 por 100 del presupuesto de contrata, examinará las solicitudes por riguroso orden de petición, y en éste como en todos sus actos, se inspirará en un recto criterio de justicia.

Existiendo en Caja 7.678'48 pesetas procedentes de ingresos hechos por los Ayuntamientos acogidos á las moratorias concedidas por la Diputación provincial y pertenecientes á los vencimientos de 1904 y 1905, con inclusión de una pequeña suma pendiente de 1903, ingresos que esta Corporación acordó fuesen repartidos á los pueblos solventes, se está ocupando la Contaduría de confeccionar los oportunos repartos, que muy pronto se publicarán en el *Boletín oficial*, llamando á los pueblos interesados á que hagan efectivas las cantidades que les correspondan.

Con la realización de lo anteriormente enunciado, con más, la liquidación próxima del presupuesto de 1906, quedaría cumplido el plan que he trazado para este segundo plazo ó año; pero aun tengo el propósito (tal vez loco empeño) de iniciar en esta época, lo que es programa del tercero, y que procuraré solventar antes de que en Abril del año próximo termine el tiempo legal para el que fui elegido Presidente. Refiérome al acreedor D. Donato Gómez Trevijano, contratista que fué de las obras del Palacio provincial, y al que se le adeudan 139.144'93 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Por capital 42.007'75, por intereses 97.137'18, y presentada por este señor y admitida por mí, haciendo uso de las facultades que la Diputación me concede, según acuerdo de 4 de Octubre de 1901, una proposición, según la cual, hace una bonificación á los fondos provinciales de 97.146'99 pesetas, siempre que el resto, ó sean 41.997'94 se le paguen antes de 1.º de Abril de 1907 en la siguiente forma: 21.997'94 en todo el año actual, y las 20.000 restantes en los tres primeros meses del año venidero, es indudable que he de poner en juego cuantos medios estén en mi mano para cumplir con el compromiso adquirido dentro de los plazos marcados, llevando á cabo una operación que no puede ser más ventajosa á los intereses que me están confiados.

No se me oculta el trabajo impropio que supone la realización de mis propósitos desde el día de hoy hasta el que he de cesar en la Presidencia, y que reasumiendo, son: En

el año actual, llegar á un tanto por ciento de recaudación en el ejercicio corriente, que con desembarazo permita liquidarle en los primeros meses del año 1907, y recaudar una cantidad por resultas suficiente, no sólo al pago de las subastas de Obras provinciales que por la Comisión provincial se anuncien, y subvencionar las municipales que la Diputación acuerde, sino que alcance á satisfacer las 21.997 pesetas 94 céntimos del primer plazo de la proposición Trevijano, quedándome en los tres ó cuatro primeros meses de 1907 la liquidación del presupuesto de 1906 el pago de 20.000 pesetas, resto del crédito ya dicho del Sr. Trevijano.

Al servicio de estos proyectos, que considero al mismo tiempo altamente beneficiosos para la Diputación y los pueblos, he de consagrar toda mi actividad y energías, procurando con mi grande voluntad y buenos deseos, vencer los escollos que se me puedan presentar y contando con la benevolencia de mis compañeros, á la par que pidiendo eficaz apoyo á los Municipios y su valiosa cooperación al laborioso é inteligente personal de esta Diputación, no dudo podré llegar á realizar mis aspiraciones, considerándome muy feliz con dejar iniciada una obra que mi sucesor, con mayor competencia administrativa, mucho más grande inteligencia y tan buena voluntad y deseos, podrá continuar y mejorar con sus iniciativas, llegando al fin último propuesto de la solvencia de la Diputación, día en que, al modo que hoy ocurre con las forales, podrá la nuestra servir de modelo á las Corporaciones hermanas.

He pretendido, aun á trueque de dar demasiada extensión á esta circular, imponer á los Ayuntamientos de cuantas noticias les pueden interesar en sus relaciones administrativas con esta Corporación, y ciertamente que dudo mucho haberlo conseguido por falta de claridad en la expresión de los conceptos; pero sepan todos, que me tienen á su absoluta disposición, y que recibiré con sumo agrado cuantas consultas quieran hacerme acerca de las dudas que se les ofrezca, las que contestaré, bien por carta, ó por medio de este periódico oficial, si la importancia del asunto lo requiere, proponiéndome, como hice el año anterior, estar en constante comunicación con la provincia toda, por cuya prosperidad al terminar el año 1905 y comenzar el 1906, en nombre de esta Corporación hago fervientes votos.

Guadalajara 1.º de Enero de 1906.—El Presidente, Victoriano Celada.

RELACION de los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre último, han quedado adeudando todo ó parte de su cupo de Contingente provincial de 1905.

AYUNTAMIENTOS	Ptas.	Cénts.
Abanades	308	05
Albendiego	369	26
Algora	496	51
Alique	391	57
Almoguera	3.147	86
Alocén	658	33
Alpedroches	135	59
Alustante	1.124	62
Anchuela del Pedregal	689	66
Angón	155	70
Anquela del Ducado	444	86
Aragoncillo	314	72
Argecilla	1.804	08
Atanzón	1.093	99
Atienza	1.809	77
Auñón	275	86
Azañón	179	63
Balconete	207	19
Baños	539	13
Barriopedro	228	19
Beleña	327	16
Berninches	1.504	98
Bujalaro	330	93
Cañizar	1.994	
Carrascosa de Tajo	398	40
Casasana	489	24
Castilblanco	255	65
Castilforte	845	19
Centenera	279	45
Cifuentes	822	30
Cillas	144	82
Ciruelas	1.895	87
Concha	192	18
Cubillo (El)	2.393	32
Checa	493	21
Drieves	1.104	08
Escamilla	864	28
Escopete	450	49
Espinosa de Henares	1.061	42
Esplegares	243	49
Fuencemillán	967	08
Fuentelaencina	1.904	25
Fuenteviejo	659	99
Fuentevilla	1.586	33
Guadalajara	6.264	49
Gualda	914	65
Hontanares	273	35
Hontanillas	100	25
Hontova	1.002	
Horche	4.370	55
Hortezuela de Océn	194	78
Huertahernando	691	59
Huertapelayo	379	07
Humanes	545	99
Illana	3.680	76
Iriepal	1.654	58
Irueste	172	80
Jirueque	719	61
Laranueva	365	53
Loranca de Tajuña	1.905	86
Málaga del Fresno	835	06
Mazuecos	866	32
Megina	134	
Millana	1.109	12

Miralrío.....	1 416 02
Mochales.....	260 87
Molina.....	4.883 61
Mondéjar.....	1.697 16
Montarrón.....	705 49
Moratilla de Henares.....	338 25
Morillejo.....	217 27
Muduex.....	104 95
Ocentejo.....	322 42
Orna.....	804 12
Padilla de Hita.....	204 24
Paredes.....	493 67
Pareja.....	2 304 95
Pastrana.....	7.123 83
Peñalén.....	209 55
Peñalver.....	1 448 02
Peralejos.....	935 76
Pozancos.....	276 92
Quer.....	217 65
Recuenco (El).....	695 63
Retiendas.....	265 40
Rivarredonda.....	274 50
Riofrio.....	712 74
Romancos.....	1.292 59
Romanones.....	188 49
Ruguilla.....	152 82
Saeorbo.....	362 18
Sacedón.....	1 027 68
Salmerón.....	3.863 87
Sauca.....	514 50
Sigüenza.....	7.271 16
Somolinos.....	119 70
Sotoca.....	250 51
Toba (La).....	356 07
Torija.....	1 461 86
Tortonda.....	281 82
Torremocha del Campo.....	175 16
Uceda.....	1.102 38
Ujados.....	257 58
Usanos.....	662 26
Valdarachas.....	365 57
Valdeaveruelo.....	677 35
Valdeconcha.....	1.286 63
Villar de Cobeta.....	113 35
Villaseca de Henares.....	803 34
Villaviciosa.....	241 25
Villel de Mesa.....	981 68
Yebra.....	3 113 83
Yélamos de Abajo.....	477 14
Yunquera.....	3.073 19
Zaorejas.....	271 47
Zorita de los Canes.....	1.021 66

(Véase la otra Relación y el Reparto en el pliego 2.)

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	65

Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	97
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	"	26
Litro de aceite.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	"	10
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1905.—El Vice-presidente accidental, Felix Alvira.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.—El Secretario, Luis García del Val.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pinilla de Molina, la tercera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 21 trozos de madera de pino, procedente de corta fraudulenta y bajo el tipo de 38 pesetas.

Dicho aprovechamiento, se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 26 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS

ATANZON

El día 13 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta del arbitrio de pesos y medidas para el año actual, con carácter obligatorio, bajo el tipo de 120 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 20 del mismo, á la hora señalada para la primera, con rebaja del 25 por 100.

Atanzón 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Montes.

CHILLARON DEL REY

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los que deseen desempeñarlo, pueden presentar sus solicitudes en término de quince días, advirtiéndoles que la cantidad que han de percibir por tal desempeño es de 45 pesetas anuales, teniendo que prestar una fianza de 800 pesetas y siendo de su cuenta los gastos que origine la formación de cuentas.

También se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 15 pesetas.

Los aspirantes que se consideren adornados de los requisitos legales, pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia,

Chillarón del Rey 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Bejar.

GALAPAGOS.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local y demás sitios donde aparezcan intrusiones del término jurisdiccional de esta villa, cuya operación dará principio el 24 del próximo mes de Enero y hora de las nueve de la mañana, en el sitio llamado las Arroyadas, en el mojón divisorio de este término y el inmediato de Torrejon del Rey.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, citando á los interesados para si quieren concurrir á las operaciones y presentar las reclamaciones que crean justas.

Galápagos 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel de las Heras. 3-2

ESCARICHE.

Se halla terminado el Registro Fiscal de edificios y solares de esta villa y su término municipal, formado por el Ayuntamiento según se halla prevenido, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Escariche 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Lucas Martinez.

MORANCHEL.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Administrativa, las cuentas de Propios del año de 1905, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Moranchel (Cifuentes) 2 de Enero de 1906.—El Alcalde-Presidente, Benito Vicente.

ALPEDROCHES.

Del reconocimiento practicado por la Junta de Sanidad en unión del Sr. Veterinario de este pueblo, resulta se hallan todos los ganados de los veinos del mismo, sanos y limpios de la enfermedad variolosa que venían padeciendo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Alpedroches 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Matias Andrés.

HOMBRADOS.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

También se halla vacante la Sacristía, cuya plaza produce 200 pesetas.

Hombrados 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Simon Saez.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS

No habiéndose presentado solicitud alguna á

la plaza de Secretario de Ayuntamiento, durante el plazo de quince días que terminó el día 25 del actual, se anuncia por segunda vez por término de treinta días, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la Ley previene, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, siendo la dotación de la misma la que se expresó en el anuncio anterior.

Villaexcusa de Palositos 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Toribio Rebollo.

YEBES

Habiéndome dado parte por doña Eusebia Corral, de esta vecindad, de que en el día 1.º del actual se le desmandó un buey de labor de las señas que se dirán, cuya res á las cinco de la tarde del propio día pasó por las reses que hay en el Cañal, sin detenerse. De aquí se dirigió hacia Yunquera, en cuya estación fué visto á las seis de la tarde, siguiendo vía arriba. Como quiera que apesar de las diligencias practicadas en su busca, este no ha sido hallado, ruego á las autoridades ordenen la recogida del mismo, dándome parte de ello para que su dueño pueda pasar á recogerlo, previo abono de los gastos causados.

Yebes 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Señas de la res

Es grande, de más de 20 años, es rayado como de piel de tigre, grande de cuerna y bastante abierta, peios blancos en la punta del rabo, ojo de perdiz y atiende por el nombre de Rayao.

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Morillejo.
Pareja.

Atanzón.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, los repartimientos para el próximo año 1906, por los conceptos siguientes:

Por Consumos.

Albendiego.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SACEDON

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa impuesta por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Guadalajara, á los vecinos de Salmerón, Blas Carrasco Alcántara y Joaquín Saiz Ramirez, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes embargados á los mismos y son los siguientes:

De Blás Carrasco Alcántara.

La cuarta parte de una casa, sita en Salmerón y su calle del Arco, señalada con el número 7, que linda por la derecha entrando otra de Joaquín Saiz, izquierda Gregorio Guijarro y espalda corral del mismo, tasada esta cuarta parte en 130 pesetas.

De Joaquín Saiz Ramírez.

Cuarta parte de otra casa en Salmerón y su calle del Arco, número 9, que linda por la derecha entrando calle de Las Afueras de San Juan, izquierda casa de Blás Carrasco y testero otra de Gregorio Guijarro, tasada en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 del actual, á las doce de su mañana y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que han de conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que existen en los autos.

Dado en Sacedón á 2 de Enero de 1906.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

COGOLLUDO

Don Benito Criado Martín, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Emilio Sánchez Martínez, como apoderado de su señor padre D. Manuel Sánchez Alvarez, vecinos de esta villa, contra Vicente Valentín Andrés que lo es de Padilla de Hita, sobre pago de ciento diez pesetas, costas y gastos, se saquen á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas que le han sido embargadas á dicho deudor como de su propiedad y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Padilla Hita, al sitio del Monte, de haber cuatro fanegas; linda al Saliente herederos de Valentín Blas, Mediodía Sorteo del Cabeza, Poniente y Norte herederos de José Gamboa, tasada en.....	200
Otra en el mismo término y sitio de la Oaza, de haber una fanega; linda al Saliente Cayetano Sanz, Mediodía y Norte Cerro, y Poniente herederos de Casto Fraguas, en.....	50
Otra en dicho término, al sitio de la Lastra, de haber seis celemines; linda al Saliente Luis de Diego, Mediodía Sinfonso de Diago, Poniente Victoriano Alonso y Norte Pedro Sanz, en.....	30
Otra en el mismo término y sitio, de haber una fanega; linda al Saliente Luis de Diego, Mediodía Manuel Simón, Poniente Victoriano Alonso, y Norte Sinfonso de Diego, en.....	50
Total.....	330

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 3 de Febrero de 1906, á la una de su tarde. No se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que se hallan valoradas las fincas que se rematan, lo cual se verifica sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 30 de Diciembre de 1905.—Benito Criado.—P. S. M.—Andrés Lucas.

VIANA DE JADRAQUE.

Don Vicente Angona de Mingo, Juez municipal de este pueblo.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado y en rebeldía del demandado D. Mariano Marín, vecino de Sigüenza, en esta provincia, á instancia de los demandantes Francisco Bueno Esteban, Francisco Bueno y Bueno, Salvador Bueno y Valentina Bueno, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, he dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro en rebeldía al demandado Mariano Marín, vecino y domiciliado en Sigüenza, y á que satisfaga á los demandantes Francisco Bueno Esteban, Francisco Bueno y Bueno, Salvador Bueno y Valentina Bueno, la cantidad de doscientas veintitres pesetas setenta y cinco céntimos, que es en deberles, en el término de quinto día siguiente al en que esta sentencia quede firme y ejecutiva, con más las costas y gastos causados en este juicio y los que hasta su completo pago se causaren. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo mandé S. S., acordando su cumplimiento, de que certifico.—Vicente Angona.—P. M. de S. S.—Pedro Pérez.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Vicente Angona de Mingo, en audiencia pública hoy veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco.—Pedro Pérez.

Notificación.—En Viana de Jadraque á veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco, yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la anterior sentencia á D. Francisco Bueno Esteban, Francisco Bueno y Bueno, Salvador Bueno y Valentina Bueno, demandantes, quedaron enterados y firman los que lo acostumbra, de que certifico.—Por sí y los demás notificados.—Francisco Bueno.—Pedro Pérez.

Otra en Estrados.—En Viana de Jadraque, el mismo día, yo el Secretario á presencia de los testigos Francisco Barahona y D. Jacinto Belda Cerdán, fijé en los Estrados del Juzgado copia de la precedente sentencia por la rebeldía del demandado Mariano Marín, lo hago constar por la presente diligencia que firmo con los testigos referidos, certifico.—Francisco Barahona.—Jacinto Belda.—Pedro Pérez.

Es copia conforme al original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que surta los efectos legales, expido la presente que sello y firmo en Viana de Jadraque á veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Vicente Angona.—P. S. M.—Pedro Pérez.

RELACION de los Ayuntamientos que adeudan todo ó parte de sus cupos de contingente provincial, correspondientes á los ejercicios de 1896-97 á 1904, ambos inclusive, en 31 de Diciembre de 1905.

Partido de Atienza.	1896-97	1897 98	1898-99	1899 900	1900	1901	1902	1903	1904
Alpedroches.....	388 07	200 83	155 38	>	225 79	>	>	>	>
Gasconaña.....	>	>	157 40	>	>	>	>	>	>
Higes.....	601 18	>	>	>	250 10	>	>	>	>
Toba (La).....	129 47	>	>	>	756 65	>	>	>	>
Partido de Brihuega									
Argecilla.....	1.634 97	943 26	1.633 77	>	1.379 35	1.118 68	1.059 40	1.370 63	1.524 49
Atanzón.....	455 71	654 62	298 50	>	>	>	>	>	>
Barriopedro.....	216 31	77 73	>	>	>	>	>	>	>
Cañizar.....	1.805 61	883 89	939 51	>	1.432 92	>	>	>	>
Caspuñías.....	523 54	446 85	267 73	>	>	>	>	>	>
Castilmimbre.....	>	>	>	>	376 20	>	>	>	>
Espinosa de Henares.....	928 42	663 67	1 067 18	>	892 37	>	>	>	>
Heras.....	392 81	402 11	>	>	549 64	>	>	>	>
Hita.....	>	>	>	>	341 24	>	>	>	>
Hontanares.....	476 41	>	415 81	>	175 58	>	128 14	285 88	>
Irueste.....	363 69	>	296 69	>	>	>	>	>	>
Ledanca.....	562 38	>	>	>	>	>	>	>	>
Masegoso.....	643 63	331 55	479 69	295 73	591 46	311 88	>	>	>
Miralrio.....	1 445 99	>	>	>	>	>	>	310 93	36 56
Olmeda del Extremo.....	244 45	151 70	177 14	>	125 16	>	>	>	>
Padilla de Hita.....	430 32	>	108 79	>	280 85	>	>	>	>
Romancos.....	1.087 56	1.210 28	1.241 83	>	338 33	259 17	508 88	1.071 49	892 26
San Andrés del Rey.....	>	206 66	>	>	>	>	>	>	>
Torija.....	2.060 59	>	828 84	>	333 60	>	>	>	>
Valdeavellano.....	220 13	>	>	>	>	>	>	>	>
Valderrebollo.....	68 07	244 10	>	>	>	>	>	>	>
Valfermoso de Tajuña.....	288 87	>	>	>	>	>	>	>	>
Villaviciosa.....	431 79	450 39	497	202 60	405 20	307 60	144 47	394 05	308 73
Partido de Cifuentes									
Arbeteta.....	680 48	561 97	333 79	>	>	>	324 48	258	>
Armallones.....	554 25	580 73	637 01	>	>	>	>	>	>
Azañón.....	563 90	>	209 41	>	242 33	>	>	>	>
Cifuentes.....	1.905 84	1.477 31	1.989 77	>	>	>	>	>	>
Gualda.....	768 40	669 99	>	>	>	>	>	>	>
Henche.....	496 10	246 85	>	>	234 55	>	348 50	360 89	469 76
Huertahernando.....	24 16	660 07	328 44	>	>	>	>	>	>
Huertapelayo.....	165 81	>	>	>	315 24	>	>	>	>
Renales.....	>	277 10	439 60	>	>	>	>	>	>
Rivarredonda.....	321 94	>	260 11	>	149 41	>	>	>	>
Sacecorbo.....	531 17	644 18	>	>	>	>	>	>	>
Saelices.....	313 35	>	>	>	>	>	>	>	>
Sotoca.....	177 19	>	314 09	>	>	>	>	>	>
Val de San Garcia.....	42 98	207 89	>	>	>	>	>	>	>
Valtablado del Rio.....	124 82	191 84	>	156 38	>	>	>	>	>
Villarejo de Medina.....	329 16	491 80	>	>	175 86	>	>	>	>
Zaorejas.....	736 41	513 02	>	>	>	>	>	>	>
Partido de Cogolludo									
Aleas.....	443 66	>	>	>	194 52	>	>	>	>
Beleña.....	481 43	>	>	>	>	>	>	>	>
Cardoso (El).....	429 96	>	>	>	>	>	>	>	>
Cerezo.....	567 42	232 17	768 76	>	167 83	>	>	>	>
Humanes.....	>	>	2.003 35	>	>	>	>	>	>
Málaga del Fresno.....	1.229 50	1.105 81	921 22	>	364 73	1.331 17	956 32	940 78	1.384 48
Membrillera.....	865 15	>	>	>	226 97	>	>	>	>
Mierla (La).....	113 44	261 32	324 96	>	>	>	>	>	>
Puebla de Beleña.....	104 44	456 16	518 02	>	291 54	>	>	>	>
Puebla de Valles.....	444 69	249 96	152 97	>	>	>	>	>	>
Retiendas.....	505 58	>	>	>	>	>	283 76	382 11	>
Torrebeleña.....	96 19	>	>	728 30	>	>	>	>	>
Uceda.....	>	1.274 70	757 75	>	873 98	>	>	>	>
Valdenúño Fernandez.....	>	>	>	>	104 75	>	>	>	>
Valdesotos.....	75 19	137 78	226 07	>	>	>	>	>	>
Villaseca de Uceda.....	>	>	>	>	178 70	>	>	>	>
Partido de Guadalajara									
Centenera.....	>	>	752 76	>	730 16	>	>	>	>
Ciruelas.....	1.431 81	1.623 32	>	491 13	1.582 26	780	1.233 52	1.494 07	1.360
Fontanar.....	662 47	633 38	>	>	995 06	>	>	>	>
Galápagos.....	728 64	339 83	300	>	202 81	>	>	>	>
Guadalajara.....	14.000	>	>	>	>	>	>	>	>
Herche.....	2.061 03	>	575 94	>	>	>	>	>	>

Iriepal	1.013 42	»	»	288 41	1.153 62	720 40	326 52	860 71	»
Lupiana	426 89	»	1.505 55	»	»	»	»	»	»
Quer	»	»	377 62	»	426 26	»	»	»	»
Taracena	119 89	»	»	»	»	»	»	»	»
Usanos	»	699 29	»	»	593 79	»	»	»	»
Valdarachas	»	»	»	»	482 60	»	»	»	»
Valdeaverno	605 35	520 49	256 02	67 33	554 68	506 50	261 19	455 17	572 37
Yebes	»	»	»	»	520 31	»	»	»	»
Yunquera	1.101 35	1.259 41	1.397 03	»	700 »	»	»	1.671 91	»

Partido de Molina

Alustante	1.653 68	»	»	»	»	»	»	»	»
Cubillejo de la Sierra	»	»	»	»	289 71	»	»	»	»
Megina	»	»	»	»	216 35	»	»	»	»
Molina	361 88	»	»	»	»	»	»	»	»
Motos	301 43	»	»	»	81 01	»	»	»	»
Pardos	»	»	»	»	270 11	»	»	»	»
Peralejos	168 10	320 57	902 53	»	811 51	»	»	»	»
Poveda de la Sierra	92 19	»	427 08	»	177 »	»	»	»	»
Terzaga	»	»	102 75	»	»	»	»	»	»
Villar de Cobeta	379 67	193 24	»	»	10 62	»	»	»	»
Villel de Mesa	474 68	599 58	899 82	67 97	835 93	»	»	399 30	622 16

Partido de Pastrana

Albares	97 97	»	»	»	»	»	»	»	»
Almoguera	4.355 70	3.197 60	4.119 33	»	»	»	»	»	»
Aranzueque	814 98	545 28	1.206 52	»	370 18	»	»	»	»
Drieves	1.860 74	1.897 04	1.054 91	639 36	1.673 72	806 95	275 05	1.166 03	793 49
Escopete	529 28	645 48	»	»	»	»	»	»	»
Fuentelaencina	1.312 45	920 23	1.755 08	»	1.259 80	»	»	1.000 »	1.409 14
Fuentelviejo	47 96	261 02	521 19	»	723 01	»	»	»	»
Fuentenovilla	»	»	955 52	»	1.058 77	826 27	»	1.142 13	»
Hontova	1.116 53	»	»	»	»	»	»	417 59	»
Illana	»	748 02	»	»	1.839 14	»	»	»	»
Loranca de Tajaña	2.684 20	1.081 15	2.511 92	»	2.154 93	»	»	»	1.475 »
Mondejar	3.324 85	»	»	»	»	»	»	»	»
Pastrana	6.367 34	»	»	»	»	»	»	»	»
Peñalver	1.773 15	1.828 25	2.008 50	»	1.099 84	1.542 91	801 40	918 30	»
Reñera	»	262 96	»	»	»	»	»	»	»
Romanones	327 49	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdeconcha	1.185 76	1.089 27	1.036 86	102 25	1.304 49	»	236 »	1.302 38	742 22
Yebra	2.002 92	1.870 99	3.180 14	»	»	»	»	»	1.551 40
Zorita de los Canes	932 58	551 13	520 46	»	»	»	»	»	»

Partido de Sacedón

Alque	445 02	357 09	178 18	141 84	141 64	»	»	»	»
Alocén	511 94	139 26	813 25	»	»	»	»	»	»
Alhóndiga	258 38	»	1.181 32	»	»	»	»	»	»
Auñón	254 80	»	1.979 19	»	»	»	»	»	»
Berninches	1.203 05	643 31	1.378 73	»	1.111 52	903 80	519 89	858 29	271 74
Casasana	546	648 56	686 34	»	948 25	374 88	»	»	»
Castilforte	684 51	469 04	511 05	»	577 36	323 38	535 93	451 69	414 21
Córcoles	697 54	1.159 19	1.176 54	»	400	»	»	»	»
Chillarón del Rey	1.152 04	1.182 50	656 82	»	»	»	»	»	»
Escamilla	176 58	1.279 87	1.450 35	»	771 07	»	»	»	»
Hontanillas	275 26	»	»	»	»	»	»	»	»
Millana	237 36	»	»	»	»	»	»	»	»
Olivar (El)	»	»	105 39	»	300	»	»	»	»
Pareja	2.512 02	1.822 58	2.829 55	650 39	1.950 78	127 41	946 80	1.021 95	699 39
Recuenco (El)	707 66	940 57	727 16	»	722 65	791 32	»	»	»
Salmerón	3 271 38	2.013 79	3.296 44	»	2.841 92	1.490 66	1.738 24	2.313 90	1.365 05
Torrionteras	160 13	»	83 07	74 46	148 91	»	»	»	»

Partido de Sigüenza

Algora	»	»	»	»	204 91	»	»	204 35	411 58
Bujalaro	»	»	229 50	»	789 37	»	»	»	»
Horna	748 58	642 04	844 18	89 02	678 05	355 64	567 16	502 63	679 49
Jirneque	666 13	583 23	612 81	»	458 53	»	125 34	500 77	436 09
Laranueva	»	»	247 39	»	»	»	»	»	»
Moratilla de Henares	»	»	»	»	80	»	»	»	»
Pinilla de Jadraque	»	»	»	»	453 70	»	»	»	»
Sigüenza	5.802 28	3.578 63	6.839 57	»	»	»	»	»	»
Viana de Jadraque	»	123 43	»	»	288 19	»	»	»	»

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AÑO ECONÓMICO DE 1906.

Repartimiento del Contingente provincial.

Ayuntamientos	Rústica	Urbana	Industrial	Consumos	TOTAL	12.7805 por 100 para gastos provinciales.	Recargo del 3.50 por 100 para premio de cobranza al contratista y que satisfarán los Ayuntamientos que en cada tri- mestre no satis- fagan su impor- te en el plazo que la Diputa- ción tiene acor- dado habiendo ó no contratista
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Abanades.....	2.005 04	488 92	43 70	617 40	3.155 06	403 23	14 11
Ablanque.....	3.626 61	325 13	44 88	1.545 95	5.542 57	708 37	24 79
Adoves.....	2.959 33	510 02	43 48	659 05	4.171 88	533 19	18 66
Aguilar de Anguita.....	2.128 14	358 97	14	516 95	3.018 06	385 72	13 50
Alaminos.....	3.288 75	544 69	14	590 45	4.437 89	567 18	19 85
Alarilla.....	9.079 53	773 16	238	1.144 15	11.234 84	1.435 87	50 26
Albalate de Zorita.....	13.884 32	1.503 29	677	2 249 10	18.313 71	2.340 58	81 92
Albares.....	12.521 48	1.804 59	661	2.050 65	17.037 72	2.177 51	76 21
Albendiego.....	3.700 93	652 15	43 70	1.166 20	5.562 98	710 93	24 88
Alboreca.....	2.186 96	291 02	14 96	553 70	3.046 64	389 38	13 63
Alcocer.....	15.318 64	1.619 12	903 95	5.009 70	22.851 41	2.920 52	102 22
Alcolea del Pinar.....	5.269 39	515 72	593	1.190 70	7.568 81	967 33	33 86
Alcolea de las Peñas.....	3.104 73	321 15	"	493 36	3 919 24	500 90	17 53
Alcorlo.....	2.244 63	278 30	29 90	715 40	3.268 23	417 70	14 62
Alcoroches.....	2.936 31	654 86	51 48	1.291 15	4.933 80	630 56	22 07
Alcuneza.....	3.404 33	358 44	175 55	796 25	4.734 57	605 10	21 18
Aldeanueva de Atienza.....	527 30	130 20	7 48	565 95	1.230 93	157 32	5 50
Aldeanueva de Guad.ª.....	5.409 18	386 55	120	901 60	6 817 33	871 29	30 50
Aleas.....	5.022 95	497 57	42	661 50	6.224 02	795 46	27 84
Algar.....	2.871 22	361 69	14 96	578 20	3 826 07	488 99	17 11
Algora.....	6.058 87	628 34	40	791 35	7 518 56	960 91	33 63
Alique.....	2.947 71	355 18	96 31	253 90	3 653 10	466 88	16 34
Almadrones.....	4.342 85	650	"	549 45	5 542 30	708 33	24 79
Almiruete.....	1 820 28	166 12	28	639 45	2 653 85	339 17	11 87
Almoguera.....	33 504 92	1.593 89	1.131 70	3 171 60	39 402 11	5 035 79	176 25
Almonacid de Zorita.....	15.954 78	2.970 84	1.575 10	3.940 10	24 440 82	3.123 66	109 32
Alocén.....	7.946 05	703 32	485 35	754 60	9.889 32	1.263 90	44 24
Alhóndiga.....	11.443 85	2.451 61	292	1.654 45	15.841 91	2.024 68	70 86
Alovera.....	9.548 91	897 22	197 93	899 15	11.543 21	1.475 28	51 63
Alpedrete de la Sierra.....	2.656 12	496 22	28 96	833	4 014 30	513 05	17 96
Alpedroches.....	3.032 29	359 78	"	690 90	4.082 97	521 82	18 26
Alustante.....	8.892 67	1.392 24	703 67	4.340 10	15.328 68	1.959 08	68 57
Amayas.....	2.898	455 88	6	553 70	3.913 58	500 18	17 51
Anchuela del Campo.....	2.683 72	974 85	34 96	752 15	4.445 68	568 18	19 89
Anchuela del Pedregal.....	4.010 54	198 22	60	943 25	5 212 01	666 12	23 31
Angón.....	3.498 04	690 33	46	624 75	4.859 12	621 01	21 74
Anguita.....	8.608 77	1.222 83	487	2.109 45	12.428 05	1.588 36	55 59
Anquela del Ducado.....	2.474 20	219 27	"	690 90	3.384 37	432 53	15 14
Anquela del Pedregal.....	4.241 23	384 69	6	744 80	5.376 72	687 17	24 05
Aragoncillo.....	3.173 17	437 75	132	967 75	4 710 67	602 04	21 07
Aranzueque.....	7.940 12	1.089 64	297 55	962 85	10.290 16	1.315 13	46 03
Arbancón.....	7.852 34	885 24	528	1.543 50	10 809 08	1 381 45	48 35
Arbeteta.....	3.592 20	694 39	72	1.301 70	5 660 29	723 41	25 32
Archilla.....	2.762 59	686 81	47 85	663 95	4 161 20	531 82	18 61
Argecilla.....	10.425 26	1.417 74	48 95	1.430 80	13.322 75	1.702 71	59 60
Armallones.....	2.358 16	1.072 31	"	1.173 55	4.604 02	588 41	20 59
Armuña.....	7.887 22	449 40	99 72	521 85	8.958 19	1.144 90	40 07
Arroyo de Fraguas.....	1.188 88	116 95	"	698 25	2 001 08	256 13	8 97
Atance (El).....	2.539 63	185 71	21 48	639 45	3.386 27	432 78	15 15
Atanzón.....	6.193 46	675 84	136	1.548 40	8.553 70	1.093 20	38 26

Atienza	19.481 67	8.091 18	4.346 84	7.122 50	39.042 19	4.989 78	174 64
Auñón	18.962 44	2.539 60	1.372 80	4.358 60	27.233 44	3.480 56	121 82
Azañón.....	4.071 45	716 85	20	730 10	5.538 40	707 83	24 77
Azuqueca	14.435 10	1.083 68	602 63	1.131 90	17.253 31	2.205 05	77 18
Baidés.....	3.549 67	481 61	174 95	928 55	5.134 78	656 25	22 98
Balbacil.....	4.287 51	540 34	»	695 80	5.523 65	705 95	24 71
Balconete	6.259 49	296 16	58 96	989 80	7.604 41	971 88	34 02
Baños.....	2.753 02	356 81	7 67	953 05	4.070 55	520 23	18 21
Bañuelos.....	5.523 31	223 33	27 48	739 90	6.514 02	832 52	29 14
Barriopedro.....	1.313 36	213 05	»	255 80	1.782 21	227 77	7 97
Belaña	3.276 91	149 16	43	153 70	3.622 77	463	16 20
Berninches.....	9.251 88	777 77	123 85	1.443 05	11.596 55	1.482 09	51 87
Bocigano	2.328 76	270 44	7 48	693 35	3.300 03	421 76	14 76
Bodera (La).....	1.777 28	249 07	29 90	1.041 25	3.097 50	395 87	13 86
Brihuega	24.718 49	18.510 17	7.547 55	12.594 80	63.371 01	8.099 13	283 47
Budia.....	8.491 34	4.343 56	1.159 66	3.792 50	17.787 06	2.273 27	79 56
Bujalaro	8.434 36	952 72	132 70	712 95	10.232 73	1.307 79	45 77
Bujarrabal.....	5.071 06	442 63	20	666 40	6.200 09	792 40	27 73
Bustares	2.118 33	602 07	34	1.161 36	3.915 70	500 44	17 52
Cabanillas del Campo.....	18.892 77	1.504 38	1.437 11	1.374 45	23.208 71	2.966 18	103 81
Cabezadas (Las).....	708 54	139 42	»	342 25	1.190 21	152 11	5 32
Campillo de Dueñas	4.823 02	946 42	14	1.249 50	7.032 94	898 84	31 46
Campillo de Ranas.....	3.147 42	539 01	130	1.727 25	5.543 68	708 51	24 80
Campisábalos	2.958 88	706 29	100	1.472 45	5.237 62	669 39	23 43
Canales del Ducado.....	1.739 21	360 33	»	565 95	2.665 49	340 66	11 92
Canales de Molina.....	2.246 04	304 29	7 38	610 05	3.167 76	404 85	14 18
Canredondo.....	5.922 54	982 16	92	1.080 45	8.077 15	1.032 30	36 13
Cantalojas.....	6.172 91	494 25	64 96	1.356 65	8.088 77	1.033 78	36 18
Cañizar	12.372 16	1.296 72	330 88	1.067 50	15.067 26	1.925 67	67 40
Carabias	3.581 48	424 22	»	617 40	4.623 10	590 85	20 68
Cardoso (El).....	2.437 28	298 33	21 48	707 05	3.464 14	442 73	15 50
Carrascosa de Henares....	4.137 50	281 54	74	477 75	4.970 79	635 29	22 24
Carrascosa de Tajo.....	4.100 58	710 63	49 70	1.070 65	5.931 56	758 08	26 53
Casa de Uceda (1).....	800 01	696 15	110	1.178 45	2.784 61	»	»
Casar de Talamanca.....	17.544 91	1.206 81	915	1.996 75	21.662 97	2.768 63	96 90
Casas San Galindo.....	3.107 29	544 15	»	482 65	4.134 09	528 35	18 49
Casasana.....	7.613 94	560 38	102	727 90	9.004 22	1.150 78	40 28
Caspueñas	4.315 38	687 53	96	712 95	5.811 86	742 78	26 7
Castejon de Henares....	4.903 73	680 57	100	1.016 75	6.701 05	856 42	29 98
Castellar	3.248 41	415 01	48	651 70	4.363 12	557 62	19 52
Castilblanco.....	3.327 51	194 65	14	374 85	3.911 01	499 84	17 50
Castilforte.....	5.097 69	566 67	»	836 67	6.501 03	830 86	29 08
Castilmimbres	2.894 59	252 04	21 95	683 98	3.852 56	492 37	17 23
Castilnuevo.....	2.684 40	247 70	89 80	358 80	3.380 70	432 07	15 12
Cendejas de Enmedio.....	5.202 37	614 53	30	825 65	6.672 55	852 78	29 85
Cendejas de la Torre.....	4.817 78	1.097 21	70	999 60	6.984 59	892 66	31 24
Centenera	6.732 28	752 38	171 40	869 75	8.525 81	1.089 64	38 14
Cereceda	2.563 57	271 79	28 96	671 30	3.535 62	451 86	15 82
Cerezo	4.827 58	622 11	1.378 30	801 15	7.629 14	975 04	34 13
Cercadillo.....	4.902 36	138 07	14	749 70	5.804 13	741 79	25 96
Checa.....	8.451 46	1.879 58	778 75	3.853 30	14.963 09	1.912 35	66 93
Chequilla	1.164 81	164 94	28 41	347 90	1.706 06	218 04	7 63
Chiloeches.....	17.382 22	3.534 20	536	3.973 80	25.426 22	3.249 59	113 74
Chillarón del Rey.....	7.692 08	935 06	106	877 10	9.610 24	1.228 23	42 99
Cifuentes.....	13.643 »	4.769 75	1.843 86	5.927 40	26.184 01	3.346 44	117 13
Cillas	3.377 21	542 25	94 03	521 85	4.535 34	579 63	20 29
Circovillas	2.749 82	187 08	29 92	688 45	3.655 27	467 16	16 35
Ciruelas.....	12.571 88	867 51	174	997 15	14.610 54	1.867 30	65 36
Clares.....	4.711 32	118 30	»	370 05	5.199 67	664 54	23 26
Cobeta	2.593 89	604 25	14 96	1.311 50	4.524 60	578 26	20 23
Codes	6.655 48	658 11	7 48	786 45	8.107 52	1.036 18	36 27
Cogollor	1.706 61	173 80	»	450 80	2.331 21	297 94	10 43
Cogolludo.....	18.168 29	2.871 89	3.670 95	4.654 60	29.365 73	3.753 08	131 36
Colmenar de la Sierra....	2.258 31	430 16	74 96	850 60	3.614 03	461 89	16 17
Concha.....	4.294 81	491 35	52	754 60	5.592 76	714 78	25 02
Condemios de Abajo.....	1.090 81	73 87	»	483 75	1.648 43	210 67	7 37
Condemios de Arriba....	1.750 84	170 56	14	700 70	2.636 10	336 90	11 79
Congostrina.....	3.629 58	494 32	58	950 35	5.132 25	655 92	22 96

(1) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 355 pesetas 61 céntimos que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores por error en la base tributaria de los mismos.

Copernal	4 223 91	787 79	52	641 90	5.705 60	729 20	25 52
Córcoles	9.279 69	1.009 50	171 45	1.369 55	11 830 19	1 511 95	52 92
Corduente	4.413 49	618 50	22 43	927	5.981 42	764 45	26 76
Cortes	2.252 61	321 07	14 96	529 20	3 117 84	398 47	13 95
Cubillejo de la Sierra	4.757 60	725 78	94	995 80	6 573 18	840 08	29 40
Cubillejo del Sitio	3 547 96	327 57	"	663 95	4 539 48	580 16	20 31
Cubillo (El)	15.095 53	1.605 89	434	1 155 40	18.290 82	2.337 65	81 82
Drievyes	11.227 82	2.510 90	374 02	1.448 70	15 561 44	1.988 82	69 61
Durón	8.986 97	1.021 14	324	1.021 65	11.353 76	1 451 06	50 79
Embid	3.270 75	364 12	"	504 70	4.139 57	529 05	18 52
Escamilla	12.078 99	941 83	134 96	1.323	14 478 78	1.850 46	64 77
Escariche	7.876 74	624 81	211	1 217 65	9.930 20	1.269 12	44 42
Escopete	5.804 91	250 14	106	779 10	6.940 15	886 98	31 04
Espiegares	5.745 63	724 17	14	1.029	7.512 80	960 17	33 61
Espinosa de Henares	4.930 41	1.640 81	409 96	1.161 65	8 142 83	1.040 69	36 42
Establés	4.801 82	1.220 12	143 80	1 120 65	7.286 39	931 23	32 59
Fontanar	8.039 91	1.039 83	466 55	759 50	10.305 79	1.317 13	46 10
Fuencemillán	4.262	1.673 30	674	960 40	7.569 70	967 44	33 86
Fuentesaviñán	2.149 12	88 05	"	352 80	2.589 97	331 01	11 58
Fuentelaencina	10.942 54	1.213 35	679 85	2.102 10	14.937 84	1.909 13	66 82
Fuentelahiguera	13.543 73	587 72	218	1.078	15.427 45	1.971 70	69 01
Fuentelsaz	3.757 82	371 91	25 20	1.215 20	5.370 13	686 32	24 02
Fuentelviejo	7 678 85	1.819 73	191 32	818 30	10.508 20	1.343	47 01
Fuente novilla	11.778 30	2.704 18	499 45	1.416 10	16.398 03	2.095 75	73 35
Fuentes	3.525 17	444 79	7 48	882	4.859 44	621 06	21 74
Gajanejos	3.888 33	602 63	27 48	840 35	5.358 79	684 88	23 97
Galápagos	7.078 42	723 63	144	688 45	8 634 50	1.103 53	38 62
Galve	2.828 64	521 92	77 48	1.413 65	4 841 69	618 79	21 66
Garbajosa	2.186 73	280 19	"	482 65	2 949 57	376 96	13 18
Gárgoles de Abajo	3.759 41	644 81	471	1.036 20	5.911 45	755 51	26 44
Gárgoles de Arriba	2.547 85	1.067 71	142 73	744 80	4.503 09	575 51	20 14
Gascuña	1.515 83	402 83	109 55	887 40	2 915 61	372 62	13 04
Guadalajara	48.827 07	118.205 47	47.725 16	107.753 88	322.511 58	41.218 59	1.442 65
Gualda	5.135 58	637 27	152 15	1.182 35	7 107 35	908 35	31 79
Guijosa	3 501 91	530 87	"	634 55	4 667 33	596 50	20 88
Henche	3 224 43	334 15	14	705 60	4.278 18	546 77	19 14
Heras	6.453 95	550 09	101	668 85	7.773 89	993 54	34 77
Herrería	2 071 15	325 77	344 49	619 85	3.361 26	429 58	15 04
Hiendelaencina	1.148 76	5.293 86	2 262	2.334 85	11.039 47	1.410 89	49 38
Higes	3.896 79	308 07	"	761 95	4.966 81	634 78	22 22
Hinojosa	5.245 68	373 59	48	945 70	6 612 97	845 17	29 58
Hita	19.215 24	2.312 46	1.148 18	2.219 70	24 895 58	3.181 77	111 36
Hombrados	3.160 64	571 48	"	668 85	4 400 97	562 46	19 69
Hontanares	3.231 31	398 21	14 96	901 80	4 546 28	581 03	20 34
Hontanillas	2 932 38	395 51	67 31	860 90	3.756 10	480 04	16 80
Hontoya	9.363 59	749 34	184	1.188 25	11.485 18	1.467 86	51 37
Horche	33.555 75	5 878 06	2 512 50	6 626 70	48 573 01	6.207 87	217 28
Horna	4.967 78	420 79	58 88	759 50	6 206 95	793 27	27 76
Hortezuela de Ocen	5.147 20	224 15	14 96	649 25	6.035 56	771 37	27
Huetos	3.496 22	265 02	"	575 75	4 336 99	554 28	19 40
Hueva	8.249 48	423 39	349	940 80	9.962 67	1.273 27	44 56
Humanes	12.675 66	2.246 68	4.189 45	4 023	23.184 79	2.956 74	103 49
Huerce (La)	2.207 01	377 38	22 44	1.340 15	3.946 98	504 44	17 65
Huérmedes	4.051 10	515 44	14 96	781 55	5 363 05	685 42	23 99
Huertahernando	3.654 74	571 10	"	1 061 77	5.287 61	675 78	23 65
Huertapelayo	1 268 45	297 25	168	1.185 10	2.868 80	366 64	12 83
Illana	23.178 67	3 073 70	1 550	6 108 20	33.910 57	4 333 94	151 69
Imón	15.559 46	1 626 48	225	1 423 45	18 834 39	2.407 12	84 25
Inviernas (Las)	4 214 44	862 23	7 48	1.073 10	6.157 25	786 92	27 54
Iriepal	9 037 58	1.647 85	202	1.286 25	12 173 68	1.555 85	54 45
Irueste	4.070 57	359 24	93 90	759 50	5 283 21	675 22	23 63
Jadraque	15.174 19	7 418 72	4 838 48	5.716 50	83 147 89	4.236 46	148 28
Jirueque	4.686 01	278 04	58 96	531 65	5 554 66	709 91	24 85
Jocar	2 064 93	347 05	7 48	531 65	2.951 11	377 16	13 20
Labros	3 398 42	237 68	20	558 60	4.214 70	538 65	18 85
Laranueva	2.111 50	324 05	"	399 35	2.834 90	362 31	12 68
Lebrancón	4.318 29	819 46	29 92	1.700 30	6.867 97	877 76	30 72
Ledanca	7.893 60	1.150 54	166 96	2.148 65	11.359 75	1.451 83	50 81
Loranca de Tajuña	21.008 38	3.867 96	453 40	1.778 70	27.108 44	3.464 59	121 26
Lupiana	13.762 98	453 51	378 75	1.369 55	15 964 79	2.040 38	71 41
Luzaga	3.141 25	619 77	118 14	801 15	4.680 31	598 16	20 94
Luzón	9.076 11	2.960 58	145 92	2.202 55	14.385 16	1.838 49	64 35

Madrigal.....	2.700 62	228 22	"	433 65	3 362 49	429 74	15 04
Majaelrayo.....	3.671 53	355 72	78	840 45	4.945 70	632 08	22 12
Málaga del Fresno.....	9.337 37	1.529 55	392	1.168 65	12.427 57	1.588 30	55 59
Malaguilla.....	8.974 66	652 69	110	955 50	10.692 85	1.366 59	47 83
Mandayona.....	7.168 20	319 45	1.302 40	2.168 25	10.958 30	1.400 52	49 02
Mantiel.....	4.632 43	711 45	81 06	668 85	6.093 79	778 81	27 26
Marchamalo.....	21.885 76	2 374 72	771	4.127 80	29.159 28	3.726 70	180 43
Maranchón.....	7.933 73	4.742 15	919 26	5.304 80	18.899 94	2 415 50	84 54
Masegoso.....	4.272 01	336 77	"	744 80	5.353 58	684 21	23 95
Matarrubia.....	6.137 98	719 02	14	810 95	7.681 95	981 79	34 36
Mazarete.....	3.240 42	262 06	332 23	712 95	4.547 66	581 21	20 34
Mazuecos.....	9.882 45	703 86	575 40	1.764	12.925 71	1.651 97	57 82
Medranda.....	5.016 12	1.059 32	42 95	921 20	7.039 59	899 69	31 49
Megina.....	2.696 48	528 71	19 48	690 90	3.935 57	602 98	17 60
Membrillera.....	11.570 80	1.049 84	214	1.945 30	14.779 94	1.888 95	66 11
Mesones.....	4.353 62	111 80	154	521 85	5.141 27	657 08	23
Miedes.....	7.902 05	994 06	449 88	1.112 30	10.458 29	1.336 62	46 78
Mierla (La).....	2 289 32	301 59	"	531 90	3.122 81	399 11	13 97
Milmarcos.....	6.475 14	503 53	393 90	1.842 40	9.214 97	1.177 71	41 22
Millana.....	7.985 02	669 76	189	1.289 70	10.133 48	1.295 10	45 33
Miñosa, Narros y Cañamrs.	5.033 67	696 01	44 44	1.523 90	7.298 02	932 72	32 64
Mirabueno.....	4.728 87	381 70	62	1.092 25	6.264 82	800 67	28 02
Miralrío.....	8 395 34	1.150 19	124	1.113 30	10.782 83	1.378 09	48 23
Mochales.....	5.483 74	975 39	185 40	1.389 15	8.033 68	1.026 74	35 94
Mohernando.....	9 752 73	580 96	60	521 85	10.915 54	1.395 06	48 83
Molina.....	12.000 35	14.309 81	9.399 58	11.029 70	46.739 44	5.973 53	209 07
Monasterio.....	2.382 79	280 46	"	441	3.104 25	396 73	13 89
Mondéjar.....	34.736 88	8.652 66	2.276 45	7.677 50	53.343 49	6.817 56	238 61
Montarrón.....	6.013 73	1.336 80	243 98	1.102 50	8.697 01	1.111 52	38 90
Moratilla de Henares.....	3.049 92	442 63	37 54	585 20	4.115 29	525 95	18 41
Moratilla de los Meleros..	9 682 11	1.230 68	319 40	1.433 25	12.665 44	1.618 70	56 65
Morenilla.....	2.915 79	402 56	27 48	531 65	3.877 48	495 56	17 34
Morillejo.....	4.909 42	864 39	12	891 90	6.677 71	853 44	29 87
Motos.....	2.655 45	165 14	"	379 75	3.200 34	409 01	14 32
Muduéx.....	4.067 06	569 34	28 96	901 60	5.566 96	711 48	24 90
Muriel.....	1.788 63	254 75	21 85	460 60	2.525 83	322 81	11 30
Navalpotro.....	1.760 65	114 77	"	470 40	2.345 82	299 80	10 49
Navas de Jadraque.....	1.330 91	295 08	"	304 25	1.930 24	246 69	8 63
Negredo.....	2.534 39	280 47	34	447 80	3.296 66	421 32	14 75
Ocentejo.....	1.733 97	235 25	"	523 70	2.492 92	318 60	11 15
Olivar (El).....	6.730 71	876 58	60	879 55	8.546 84	1.092 32	38 23
Olmeda de Cobeta.....	3.565 06	406 08	"	962 85	4.933 99	630 58	22 07
Olmeda del Extremo.....	1.651 41	133 19	"	262 15	2.046 75	261 58	9 16
Olmeda de Jadraque.....	12 793 69	866 02	96	918 75	14.674 46	1 875 46	65 64
Olmedillas.....	4 770 59	722 55	"	877 10	6.370 24	814 14	28 50
Ordial (El).....	830 51	185 71	3 74	730 10	1.750 06	223 66	7 83
Orea.....	2.732 73	425 79	109 90	1 739 50	5.007 92	640 03	22 40
Padilla de Hita.....	3.363 07	397 68	"	357 70	4.118 45	526 35	18 42
Padilla del Ducado.....	2.417 95	241 21	6	394 45	3.059 61	391 03	13 69
Pajares.....	3.188 21	243 91	6	463 05	3.901 17	498 58	17 45
Palancares.....	1.490 26	99 90	"	428 75	2.018 91	258 02	9 03
Palazuelos.....	3.903 83	424 48	256	991 30	5.575 61	712 59	24 94
Pálmaces de Jadraque.....	4 160 53	267 48	42 95	872 50	5.343 46	682 92	23 90
Pardos.....	2.599 36	262 06	"	404 25	3.265 67	417 36	14 61
Paredes de Sigüenza.....	5.348 27	246 35	64	1.205 40	6.864 02	877 25	30 70
Pareja.....	16.955 36	810 26	1.403 90	2.421 40	21.590 92	2.759 42	96 58
Pastrana.....	42.357 61	8 128 07	5.615 37	7.877 20	63.978 25	8.176 74	286 19
Peñalva.....	1.665 35	204 39	"	472 85	2.342 59	299 39	10 48
Peñalén.....	2.157 50	109 15	18	671 30	2.955 95	377 78	13 22
Peñalver.....	10.930 01	1.833 56	387	1.906 10	15.056 67	1.924 31	67 35
Peralejos.....	5 032 53	764 77	66 96	2.379 35	8.243 61	1.053 57	36 87
Peralveche.....	4.300 67	944 79	80 96	1.053 50	6.379 92	815 38	28 54
Pelegrina.....	5.761 26	155 91	539	1.321 32	7.777 49	994	34 79
Pinilla de Jadraque.....	4 109 07	288 58	28 95	548 80	4.975 40	635 88	22 26
Pinilla de Molina.....	1.993 87	122 38	7 48	666 40	2.790 13	356 59	12 48
Pioz.....	6.519 10	999 97	135	764 40	8.418 47	1.075 92	37 66
Piqueras.....	2.822 78	284 80	6	641 90	3.755 48	479 96	16 80
Poveda de la Sierra.....	4.882 75	403 10	51 64	501 55	5.839 04	746 25	26 12
Pobo (El).....	6.719 08	1.354 66	206	2.327 50	10.607 24	1.355 65	47 45
Pozancos.....	4.173 98	402 82	22 44	673 75	5.272 99	673 91	23 59
Pozo de Almoguera.....	3.883 21	736 96	"	742 35	5.362 52	685 35	23 99
Pozo de Guadalajara.....	4.781 77	663 79	122	526 75	6.094 31	778 88	27 26

Prádena de Atienza...	1.447 18	528 71	»	774 20	2 750 09	351 47	12 30
Pradosredondos	8.158 60	615 41	189 70	1.707 65	10.671 36	1.363 85	47 73
Puebla de Beleña.....	4.443 67	275 32	68	575 65	5.362 64	685 37	23 99
Puebla de Valles.....	4.265 86	359 51	101 40	743 10	5.469 87	699 07	24 47
Puerta (La)	3.725 78	398 98	46	534 10	4.704 86	601 30	21 05
Quer.....	6.774 42	477 14	124 20	482 65	7.858 41	1.004 34	35 15
Rebollosa de Hita.....	4.480 49	478 36	54 04	646 80	5.659 69	723 33	25 32
Rebollosa de Jadraque....	1.154 47	219 28	»	335 65	1.709 40	218 46	7 65
Recuenco (El).....	5.655 58	598 01	328	1.220 10	7.801 69	997 09	34 90
Renales	3.416 65	552	60	695 80	4.724 45	603 80	21 13
Revera	12.574 02	2.178 45	344	1.046 15	16.142 62	2.063 10	72 21
Retiendas	2.725 37	232 29	94	1.254 40	4.306 06	550 33	19 26
Rillo.....	2.561 55	316 21	30	735	3.642 76	465 56	16 29
Riofrio.....	4.094 87	366 82	9 75	1.055 95	5.527 39	706 42	24 72
Riosalido	5.565 77	503 79	»	1.144 15	7.213 71	921 94	32 27
Rivarredonda.....	1.796 68	384 41	182 96	455 70	2.819 75	360 37	12 61
Riva de Saelices.....	3.123 87	338 94	»	904 05	4.366 86	558 10	19 53
Riva de Santiuste.....	6.668 01	367 37	50 96	950 60	8.036 94	1.027 16	35 95
Robledillo Mohernando...	8.540 02	1.108 09	56	1.205 40	10.909 51	1.394 28	48 80
Robledo.....	2.014 39	312 23	58	1.261 75	3.646 37	466 02	16 31
Romances.....	7.581 40	540 89	65 80	1.572 40	9.760 49	1.247 43	43 66
Romanillos de Atienza....	6.390 11	475 11	6	886 90	7.758 12	991 52	34 70
Romanones.....	7.546 86	793 19	256	1.580 25	10.176 30	1.300 58	45 52
Rueda.....	3.712 55	340 68	74	835 45	4.962 68	634 25	22 20
Ruguilla.....	3.033 42	1.031 96	13 48	1.097 60	5.176 46	661 57	23 15
Sacecorbo.....	4.801 37	524 65	146 85	1.525 40	6.998 27	894 41	31 30
Sacedón.....	24.646 97	8.409 01	5.956 65	7.419	46.431 63	5.934 19	207 70
Saelices	3.329 31	328 11	577 96	651 70	4.887 08	624 59	21 86
Salmeron	21.998 63	2.510 27	1.132 46	3.785 35	29.426 71	3.760 88	131 63
San Andrés del Congosto..	3.121 42	632 39	154 48	965 30	4.873 59	622 86	21 80
San Andrés del Rey	3.022 37	349 23	»	414 05	3.785 65	483 82	16 93
Santa María de Poyos	8.081 »	1.069 33	166	830 55	10.146 88	1.296 82	45 39
Santiuste.....	1.879 54	2.420	»	578 20	2.711 94	346 59	12 13
Sauca.....	8.626 32	481 62	60	1.293 60	10.461 54	1.337 03	46 80
Sayatón.....	10.972 86	853 50	210 70	1.134 35	13.171 41	1.683 37	58 92
Selas.....	2.898 20	235 73	22 44	828 10	3.984 47	509 23	17 82
Semillas	856 50	216 31	11 22	360 15	1.444 8	184 57	6 46
Setiles.....	7.020 92	1.690 63	224	1.621 90	10.557 45	1.349 29	47 23
Sienes.....	3.590 15	716 99	56 44	774 20	5.137 78	656 63	22 98
Sigüenza.....	16.932 42	17.086 95	19.666 35	17.986	71.671 72	9.160	320 60
Solanillos del Extremo ...	2.997 28	271	14	725 20	4.007 48	512 17	17 93
Somolinos.....	2.320 78	279 11	52 92	820 75	3.473 56	443 94	15 54
Sotillo.....	1.681 65	355 18	14 96	543 90	2.595 69	331 74	11 61
Sotoca.....	2.408 78	247 71	»	417	3.073 49	392 80	13 75
Sotodosos.....	4.261 63	676 79	32	1.141 70	6.112 12	781 15	27 34
Tamajon	5.544 28	1.259 99	599 64	1.472 45	8.876 36	1.134 44	39 71
Taracena.....	9.085 31	1.424 79	218	671 05	11.399 15	1.456 86	50 99
Taragudo.....	3.511 26	92 85	»	352 80	3.956 91	505 71	17 70
Taravilla	4.167 83	222 79	92 86	869 75	5.853 23	684 16	23 95
Tartanedo.....	5.158 60	588 75	20	953 05	6.720 40	858 90	30 06
Tendilla.....	11.262 66	3.253 22	1.616 35	3.788 80	19.921 03	2.546	89 11
Terraza	3.581 93	285 34	»	988 15	4.855 42	620 54	21 72
Terzaga.....	2.812 06	321 62	»	637	3.770 68	481 91	16 87
Tierzo	4.424 53	2.365 52	70	666 40	7.526 45	961 92	33 67
Toba (La).....	8.217 79	908 26	96	1.675 80	10.897 85	1.392 80	48 75
Tomellosa.....	3.901 78	578 80	73	1.021 65	5.575 93	712 63	24 94
Tordelrábano.....	2.120 62	409 04	»	512 05	3.041 71	388 75	13 61
Tordellego	4.019 57	1.193 12	6	1.033 90	6.252 59	799 11	27 97
Tordesilos.....	8.654 82	1.292 93	84	1.428 35	11.460 10	1.464 66	51 26
Torija.....	13.461 43	1.252 60	835	1.673 35	17.222 38	2.201 11	77 04
Torrebeleña.....	5.874 97	903 10	190	1.166 20	8.133 97	1.039 56	36 38
Torre Cuadrada de Valles..	1.862 42	415	23	605 15	2.905 57	371 35	13
Torre Cuadrada de Molina.	5.352 61	799 42	44	806 05	7.002 08	894 90	31 32
Torre Cuadrada de Molina.	2.486 97	295 89	14	487 55	3.284 41	419 76	14 69
Torre del Burgo.....	4.763 63	249 87	144	509 60	5.667 10	724 28	25 35
Torrejón del Rey	10.805 75	1.134 57	258	999 60	13.197 92	1.686 76	59 04
Torremocha de Jadraque..	2.999 46	186 02	»	411 60	3.597 08	459 72	16 09
Torremocha del Campo....	3.832 70	482 96	34	612 50	4.962 16	634 19	22 20
Torremocha del Pinar.....	2.592 52	676 79	14 99	879 55	4.163 82	532 16	18 63
Torremochuela.....	3.101 36	288 04	»	404 25	3.793 65	484 85	16 97
Torresaviñán (La)	2.515 24	103 15	»	355 25	2.973 64	380 05	13 30
Torrevaldealmendras....	2.917 15	304 83	»	485 10	3.707 08	473 78	16 58
Torrónteras	953 12	79 60	»	284 20	1.316 92	168 31	5 89

Torrubia.....	3.537 11	833 06	44	651 70	5 065 87	647 44	22 66
Tórtola.....	13.544 64	1.203 89	454	1.533 70	16.736 23	2.138 97	74 86
Tortonda.....	3.222 87	237 14	"	490	3 950 01	504 83	17 67
Tortuera.....	8 046 35	674 09	20 96	1.700 30	10.441 70	1 334 50	46 71
Tortuero.....	2.924 68	586 36	32	627 20	4.170 24	532 98	18 65
Traid.....	3.610 92	237 27	109 50	1.347 50	5.305 19	678 03	23 73
Trijueque.....	14.199 38	2.266 17	264	1.594 95	18.324 50	2.341 97	81 97
Trillo.....	4.850 03	2.380 28	1.090 88	2.058	10 378 69	1.326 45	46 42
Turmiel.....	3.964 76	311 14	110 80	984 90	5.271 60	673 75	23 58
Uceda.....	13.541 45	916 91	299 90	1.751 75	16 510 01	2 110 06	73 85
Ujados.....	2.020 08	96 37	"	499 80	2.616 25	334 38	11 70
Usanos.....	16.396 14	2 390 16	496	1.499 40	20.781 70	2.656 01	92 96
Utande.....	5.821 55	875 76	119 48	904 05	7 720 84	986 76	34 54
Vado.....	1.908 37	295 36	14	754 60	2.972 33	379 88	13 29
Valdarachas.....	6.648 64	396 60	48	259 70	7.352 94	939 75	32 89
Valdeanobeta.....	5.275 10	356 26	34	436 10	6 101 46	779 80	27 29
Valdearenas.....	8.140 73	1.346 01	133	1 151 50	10 771 24	1.376 62	48 18
Valdeavellano.....	3.983 87	902 30	97	908 95	5 892 12	753 04	26 36
Valdeaveruelo.....	4.708 35	145 38	44	252 35	5.150 08	658 21	23 04
Valdeconcha.....	9.380 84	1.116 62	288 96	1.247 05	12.033 47	1.537 94	53 83
Valdegrudas.....	4.531 48	590 73	44	629 65	5.795 86	740 74	25 92
Valdelagua.....	1.827 01	266 11	"	399 35	2 492 47	318 55	11 15
Valdelcubo.....	3 202 59	231 72	73 84	883	4.391 15	561 21	19 64
Valdenoches.....	5.052 82	570 67	38	668 85	6 330 34	809 05	28 32
Valdenúño Fernández.....	4.751 67	945 08	172	854 05	6.722 80	859 21	30 07
Valdepeñas de la Sierra.....	6.795 23	1.040 37	658 55	1.793 40	10.287 55	1.314 80	46 02
Valderrebollo.....	1 760 45	239 86	6	431 20	2.437 51	311 53	10 90
Val de San García.....	2 375 71	310 51	26	438 55	3.150 77	402 68	14 09
Valdesaz.....	4.683 50	1.239 87	103	1.023	7.049 37	900 94	31 53
Valdesotos.....	902 41	255 11	"	387 10	1 544 62	197 41	6 91
Valfermoso las Monjas.....	3.854 59	444 52	20 96	546 35	4.866 42	621 95	21 77
Valfermoso de Tajuña.....	10.213 58	1.489 71	222 70	1.200 50	13 126 49	1.677 63	58 72
Valhermoso.....	2 454 36	342 19	14 96	732 55	3.544 06	452 95	15 85
Valverde.....	1.657 83	268 82	"	1.009 40	2.936 05	375 24	13 13
Valtablado del Río.....	783 78	99 08	43 70	437 15	1.363 71	174 29	6 10
Veguillas.....	1.746 51	273 42	14	364 50	2.398 43	306 53	10 73
Viana de Mondéjar.....	3.185 03	221 72	58 88	614 95	4.080 58	521 52	18 25
Viana de Jadraque.....	2.910 78	98	26	595 35	3.630 13	463 95	16 24
Villacadima.....	2.121 32	266 16	"	592 90	2.980 38	380 91	13 33
Villacorza.....	4.381 67	167 57	"	604 15	5.153 39	658 63	23 05
Villaexcusa de Palositos.....	2.561 09	134 01	6	389 55	3.090 65	395	13 83
Villanueva de Alcorón.....	6.088 28	372 50	128	1.205 40	7.794 18	996 14	34 87
Villanueva de Argecilla.....	1 843 23	210 63	"	200 90	2.254 76	288 18	10 08
Villanueva de la Torre.....	6.289 81	332 03	133 57	514 50	7.269 91	929 13	32 52
Villar de Cobeta.....	2.192 89	181 92	"	749 70	3.124 51	399 33	13 98
Villares de Jadraque.....	1.132 59	210 58	442 50	551 25	2.336 92	298 67	10 45
Villarejo de Medina.....	3.625 01	504 62	"	962 85	5.092 48	650 84	22 78
Villaseca de Henares.....	6.038 49	537 15	132	997 15	7.704 79	984 71	34 46
Villaseca de Uceda.....	3.552 29	233 09	14	388 10	4.137 48	528 79	18 51
Villaverde del Ducado.....	2 826 89	442 09	"	590 45	3.859 43	493 25	17 26
Villaviciosa.....	3.210 20	225 81	"	234	3.670 01	469 05	16 42
Vilhel de Mesa.....	4.545 81	1.028 18	214	1.614 55	7.402 54	946 08	33 11
Viñuelas.....	5.158 15	1.385 52	120	712 95	7.376 62	942 77	33
Yebes.....	7.240 92	501 90	140 90	411 60	8 295 32	1.060 18	37 11
Yebra.....	18 202 31	2.844 43	488 48	2.440 20	23.975 42	3.064 18	107 25
Yela.....	2.224 51	484 46	77	984 90	3.770 87	481 94	16 87
Yélamos de Abajo.....	5.261 64	946 70	111 92	840 35	7.160 61	915 16	32 04
Yélamos de Arriba.....	6.604 18	1.739 08	108	1 043 70	9.494 96	1.213 50	42 47
Yunquera.....	17 453 93	3 735 64	1.440 80	3.938 40	26 568 77	3.395 62	118 85
Yunta (La).....	3.911 81	628 60	14	1.264 50	5.818 91	743 69	26 03
Zaorejas.....	5.685 57	724 71	190 95	1.771 35	8.372 58	1.070 06	37 45
Zarzuela de Jadraque.....	2.007 94	429 90	162 50	989 80	3 590 14	458 84	16 06
Zorita de los Canes.....	7.082 71	232 26	166 48	379 75	7.861 20	1.004 70	35 17

Totales 2.427.058 69 505.098 72 185 677 61 604.422 33 3.722.257 35 475.365 85 16.637 80

Guadalajara 27 de Diciembre de 1905.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon.—Comisión provincial.—Sesión de 29 de Diciembre de 1905.—La Comisión provincial, previa la declaración de urgencia que preceptúa la vigente Ley, acuerda aprobar el reparto que antecede.—El Vicepresidente accidental, Félix Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.